



MÉRIDA  
CONSORCIO  
CIUDAD MONUMENTAL  
HISTÓRICO-ARTÍSTICA  
Y ARQUEOLÓGICA

C/ Reyes Huertos 5  
06800 Mérida (Bodejón)  
Tel.: 924 004 908  
Fax: 924 004 916  
www.consorcioamerida.org  
CIF: S-0600396F

EXPEDIENTE S 03 2016

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO EXTERNO DE VIGILANCIA, TAQUILLA Y LIMPIEZA DE CENTROS GESTIONADOS POR EL CONSORCIO DE LA CIUDAD MONUMENTAL DE MÉRIDA PARA EL AÑO 2017

### RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN PROVISIONAL

Visto el expediente de contratación S 3/2016 DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO EXTERNO DE VIGILANCIA, TAQUILLA Y LIMPIEZA DE CENTROS GESTIONADOS POR EL CONSORCIO DE LA CIUDAD MONUMENTAL DE MÉRIDA PARA EL AÑO 2017, tramitado por procedimiento NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD y vía URGENTE, y teniendo en cuenta:

Que el presente expediente ha sido tramitado conforme a lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Que la Mesa de Contratación, mediante acuerdo de esta fecha, propone por unanimidad la adjudicación del contrato a la empresa PRACON por ser la propuesta más ventajosa de acuerdo con la siguiente valoración de las ofertas:

Licitador	Punt. Of. Econ.	Punt. Of. Bolsa	Punt. Total
Pracon	75'00	25'00	100
Serventia	63'65	24'00	87'65
Codesex	74'76	24'60	99'36

Que notificada la adjudicación provisional a PRACON, esta empresa ha comunicado al Consorcio su desistimiento a la adjudicación del servicio y a presentar la documentación solicitada, mediante correo electrónico de fecha 27-12-2016.

Conforme a las siguientes consideraciones jurídicas:

Primero.- Conforme a la cláusula 6.9 del P.C.A.P., la adjudicación se hará por resolución del Gerente del Consorcio a favor de la proposición más ventajosa acomodándose a la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, salvo decisión motivada.

Segundo.- Dispone el artículo 151.2, párrafo tercero, del TRLCSP que de no cumplirse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas. En consecuencia, a la vista del desistimiento de PRACON, procede adjudicar provisionalmente el contrato a CODESEX, por ser la empresa que presentó la segunda mejor propuesta.

Segundo.- Conforme dispone la citada cláusula, el adjudicatario provisional dispondrá de un plazo de cinco días naturales, a contar desde la notificación del acuerdo, para



MÉRIDA  
CONSORCIO  
CIUDAD MONUMENTAL  
HISTÓRICO-ARTÍSTICA  
ARQUEOLÓGICA

/ Reyes Huertos 5  
1800 Mérida (Badajoz)  
T: 924 004 908  
F: 924 004 916  
www.consorciomerida.org  
IF: S-0600396F

EXPEDIENTE S 03 2016

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO EXTERNO DE VIGILANCIA, TAQUILLA Y LIMPIEZA DE CENTROS GESTIONADOS POR EL CONSORCIO DE LA CIUDAD MONUMENTAL DE MÉRIDA PARA EL AÑO 2017

### RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN PROVISIONAL

Visto el expediente de contratación S 3/2016 DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO EXTERNO DE VIGILANCIA, TAQUILLA Y LIMPIEZA DE CENTROS GESTIONADOS POR EL CONSORCIO DE LA CIUDAD MONUMENTAL DE MÉRIDA PARA EL AÑO 2017, tramitado por procedimiento NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD y vía URGENTE, y teniendo en cuenta:

Que el presente expediente ha sido tramitado conforme a lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Que la Mesa de Contratación, mediante acuerdo de esta fecha, propone por unanimidad la adjudicación del contrato a la empresa PRACON por ser la propuesta más ventajosa de acuerdo con la siguiente valoración de las ofertas:

Licitador	Punt. Of. Econ.	Punt. Of. Bolsa	Punt. Total
Pracon	75'00	25'00	100
Serventia	63'65	24'00	87'65
Codesex	74'76	24'60	99'36

Que notificada la adjudicación provisional a PRACON, esta empresa ha comunicado al Consorcio su desistimiento a la adjudicación del servicio y a presentar la documentación solicitada, mediante correo electrónico de fecha 27-12-2016.

Conforme a las siguientes consideraciones jurídicas:

Primero.- Conforme a la cláusula 6.9 del P.C.A.P., la adjudicación se hará por resolución del Gerente del Consorcio a favor de la proposición más ventajosa acomodándose a la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, salvo decisión motivada:

Segundo.- Dispone el artículo 151.2, párrafo tercero, del TRLCSP que de no cumplirse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas. En consecuencia, a la vista del desistimiento de PRACON, procede adjudicar provisionalmente el contrato a CODESEX, por ser la empresa que presentó la segunda mejor propuesta.

Segundo.- Conforme dispone la citada cláusula, el adjudicatario provisional dispondrá de un plazo de cinco días naturales, a contar desde la notificación del acuerdo, para